zGUw s46q pk14 1mAF mv9b Py8g D/k=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Doctora
MARÍA NOHEMÍ ARBOLEDA ARANGO
Ministra
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No 57-31
Bogotá D. C.

Radicado: 2-2026-076000
Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026 08:25

Radicado entrada 1-2026-110618
No. Expediente 1308/2026/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión. Recursos Nación.

Respetada Ministra:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación con radicado No.1-2026-110618 del 19 de octubre de 2026, remitido por el Subdirector Administrativo y Financiero (E), en su calidad del ordenador del gasto , así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, con recursos Nación-Fondos Especiales, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2101	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
UNIDAD:	210101	GESTIÓN GENERAL
PROGRAMA:	2102	CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBPROGRAMA:	1900	INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA
PROYECTO:	0014	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA Y DESARROLLO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

zGUw s46q pk14 1mAF mv9b Py8g D/k=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Vigencia	Recurso	Pesos Corrientes
2027	Nación	1.495.398.909
2028	Nación	1.540.278.497
2029	Nación	1.586.479.694
2030	Nación	1.111.333.171

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por el Ministerio de Minas y Energía – MME, con cargo al presupuesto de inversión, se requieren con el fin de contratar la entidad fiduciaria encargada de administrar el patrimonio autónomo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE. Lo anterior, con el propósito de disponer del mecanismo financiero necesario que permita el recaudo, la administración, inversión, custodia, giro y pago de los recursos del Fondo, así como la celebración y administración de los actos y contratos requeridos para la ejecución de sus planes, programas, proyectos e iniciativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, hasta julio 31 de 2030.

La Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación-DNP, emitió concepto favorable sobre los cupos de vigencias futuras que se autorizan mediante comunicación No. 20264300001146 del 14 de octubre de 2026, los cuales se encuentran amparados en la vigencia en curso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 1 de octubre de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del organismo.

Ese Despacho comunicó al señor Presidente de la República el trámite de los cupos de vigencias futuras a cargo de la entidad mediante comunicación 2-2026-046954 del 16 de octubre de 2026, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015.

Para la vigencia 2027 los recursos se encuentran previstos en el Proyecto de Ley No 152 de 2026 Cámara – 111 de 2026 Senado, radicado el pasado 29 de julio de 2026 en la Cámara de *Representantes "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2027"*, aprobado en primer debate y financiados con las contribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021; cifras consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y Marco de Gasto de Mediano Plazo 2027 – 2030 del Sector, respecto al Ministerio de Minas y Energía, conforme a lo dispuesto por la Ley 819 de 2003, **presentado una inflexibilidad para esa vigencia de 1,5%** en el proyecto de inversión anotado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

zGUw s46q pk14 1mAF mv9b Py8g D/k=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso. Igualmente corresponde a la entidad implementar las medidas que en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el Decreto 618 de 2026.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Leonardo A. Corral G.	**Harley alberto Rojas Vivas**	**Luz Helena Rodríguez González**
Profesional	Coordinador Grupo Desarrollo Sostenible	Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible
Grupo Desarrollo Sostenible		

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071